



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDH

Huanchaco, 20 de enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Huanchaco en Sesión Ordinaria, de fecha 20 de enero del 2020;

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2020 en la estación de orden del día, se debatió: la Aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización de los matrimonios civiles comunitarios en el distrito de Huanchaco, para los días: sábado 15 del mes de febrero, sábado 16 del mes de mayo, sábado 18 del mes de julio y sábado 21 del mes de noviembre del presente año

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, el artículo 233 del Código Civil prescribe que, la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la constitución;

Que, el Artículo 234 del mismo cuerpo normativo citado en el considerando anterior, define al matrimonio con la unión voluntariamente concertada entre un varón y una mujer, que se encuentran legalmente aptos para ellos y formalizando con sujeción a la legislación vigente;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo No.133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario; la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- faculta a las municipalidades para que, mediante ordenanzas, pueden suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en conformidad con el inciso 16) de artículo 20 de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- se establece que es atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante informe No. 02-2020-OREC-MDH, de fecha 03 de enero del 2020, la señora Emilia del Rosario Aguilar Pereira, Jefe de la Unidad de Registros Civiles de la Municipalidad distrital de Huanchaco, remite informe considerando efectuar una actividad de matrimonio civil comunitario los días: sábado 15 del mes de febrero, sábado 16 del mes de mayo, sábado 18 del mes de julio y sábado 21 del mes de noviembre, del presente año.

Que, mediante la realización del matrimonio civil comunitario se busca brindar facilidades a las parejas del distrito de escasos recursos económicos, del mismo regularicen su estado civil y con ellos contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- y con el voto UNANIME de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE HUANCHACO

ARTICULO PRIMERO. -**APROBAR**, la celebración del matrimonio civil comunitario en el distrito de Huanchaco. Los mismos que se celebraran los días:

- Sábado 15 del mes de febrero de 2020
- Sábado 16 del mes de mayo de 2020
- Sábado 18 del mes de julio de 2020
- Sábado 21 del mes de noviembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO. - **ESTABLECER**, el monto de S/.30.00 (treinta y 00/100 nuevos soles) por pareja.

ARTICULO TERCERO. - **DISPENSAR**, a los contrayentes que tengan convivencia comprobada y tengan hijos, de la publicación de los Edictos Matrimoniales, debiendo adjuntar la partida de nacimiento de uno de sus hijos.

ARTICULO CUARTO. - **EXONERAR**, excepcionalmente y previo informe de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, del pago de los derechos por la realización del Matrimonio, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- y de todo pago administrativo para todas aquellas personas de escasos recursos económicos.

ARTICULO QUINTO. -**DISPONER**, que los contrayentes, a fin de que se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, para la apertura del expediente de matrimonio civil, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- a) Partidas de nacimiento original, de ambos contrayentes,
- b) Copia simple del documento de identidad de ambos contrayentes,
- c) Copia simple del documento de identidad de dos (2) testigos, no pueden ser padres ni hermanos
- d) Certificación médica de buena salud, de ambos contrayentes,
- e) Declaración jurada de domicilio dentro del distrito de Huanchaco.
- f) Publicación de edicto en el diario o partida de nacimiento de un hijo, según sea el caso

ARTICULO SEXTO. -**ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Unidad de Registro Civil

ARTICULO SETIMO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional efectúe la correspondiente difusión de la presente Ordenanza Municipal y la publicación de la Ordenanza Municipal a la oficina de Secretaría General.

ARTICULO OCTAVO. -**FACULTAR** al Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO NOVENO. - La presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el distrito de Huanchaco.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

Estay Robert García Castillo
ALCALDE